

lla y León, hasta transcurrido un año a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de acuerdo con el artículo 15.4 del vigente Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 61/1990, de 19 de abril de la Junta de Castilla y León.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante este mismo Órgano, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 31 de mayo de 2000.

*El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,*
Fdo.: JOSÉ JUAN PÉREZ-TABERNEO POBLACIÓN

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 2000 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 228/1996 interpuesto por D. José Miguel Calle Galdín, D.ª Leticia Calle Galdín y D.ª María Gallego Cidoncha, contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de 24 y 28 de abril de 1995, se ha dictado Sentencia, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 31 de mayo de 2000 cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que declaramos la Inadmisibilidad del presente recurso, registrado con el n.º 228/1996 por falta de agotamiento de la vía económica-administrativa previa, ello dejando a salvo el derecho del recurrente para acudir a dicha vía. No se hace expresa imposición de las costas de este proceso».

En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el Art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, dispone:

Ejecutar la Sentencia en sus términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 13 de junio de 2000.

El Rector,
Fdo.: IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada en fecha 25 de mayo de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2000 interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza, contra Resolución de la Universidad de Salamanca de 1 de febrero de 2000, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sala-

manca de fecha 25 de mayo de 2000 cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo n.º P.A.128/00, interpuesto por la representación del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Salamanca, contra la resolución del Rector de la Universidad de Salamanca, de fecha 1 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el sindicato referido contra la resolución del Rector de fecha 15 de noviembre de 1999, desestimatoria, a su vez de la solicitud, de fecha 9 de noviembre de 1999, de participación en la mesa de negociación de la Universidad de Salamanca; debo declarar y declaro que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho, por lo que se desestima la pretensión deducida por la recurrente.

Todo ello, sin que proceda hacer una especial condena en costas».

En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el Art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial,

DISPONE:

Ejecutar la Sentencia en sus términos y disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Salamanca, 13 de junio de 2000.

El Rector,
Fdo.: IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera de Guinicio.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2000, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera tramitado por la Junta Vecinal de Guinicio conforme al diseño acordado en sesión de 28 de febrero de 2000, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero de sinople con una ermita de plata. Segundo de plata con un abeto de sinople. Entado en punta de gules con una rueda de molino de plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera cuadrada, proporción 1:1 de verde, cantonada al batiente, en alto espada de rojo y encima cruzada de blanco. Los radios de 2/6 partes, en el centro, el escudo de Guinicio timbrado de corona real cerrada».

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Guinicio y ordenar su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 15 de junio de 2000.

El Presidente,
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera de Castil de Lences.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2000, y actuando en virtud de la delegación conferi-

da por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera tramitado por el Ayuntamiento de Castil de Lences conforme al diseño acordado en sesión de 26 de febrero de 2000, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo municipal: En campo de gules, Armas de Castilla (castillo de oro, donjonado de tres donjones, el central de homenaje, mazonado de sable y aclarado de azul); en el cantón diestro del jefe, las armas de los Rojas (en campo de oro cinco estrellas azules de ocho puntas puestas en sotuer); en el siniestro, dos espigas de oro en sotuer; en punta, onda de plata. Bordura de sinople, cargada con el cordón de plata de San Francisco. Al timbre, corona real cerrada».

«Bandera cuadrada, de proporción 1:1. En cuanto a los colores son tres: El oro o amarillo, el rojo y el azul, por este orden y posición: En horizontal, 1/10 de color rojo; 8/10 en amarillo y 1/10, en rojo. Banda azul de 2/10 de ancha. En el corazón de la bandera campeará el escudo municipal».

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Castil de Lences y ordenar su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 15 de junio de 2000.

El Presidente,
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera de Cubo de Bureba.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2000, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera tramitado por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba conforme al diseño acordado en sesión de 12 de febrero de 2000, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo en campo de azul y sobre ondas de agua de azul y plata, una muralla de plata y mazonada de sable, resaltada de un cubo almenado adjurado y mazonado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera cuadrada, proporción 1:1, enclavada en bajo arriba de azul y el bajo de blanco. En su centro, un cubo de muralla blanco y mazonado de negro con puerta y ventanas de color negro».

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Cubo de Bureba y ordenar su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 15 de junio de 2000.

El Presidente,
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico de Pinedillo.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2000, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y tramitado por la Junta Vecinal de Pinedillo conforme al diseño acordado en sesión de 15 de febrero de 2000, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo: En campo de oro, pino de sinople, nurido y onda de azul. Orla de gules cargada de cinco espigas de oro. Al timbre, corona real española».

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Pinedillo y ordenar su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 15 de junio de 2000.

El Presidente,
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera de Villayerno Morquillas.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2000, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera tramitado por el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas conforme al diseño acordado en sesión de 14 de marzo de 2000, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo. En gules armas de Castilla flanqueadas por espada invertida y báculo, ambos de oro; al jefe, tres estrellas de oro de seis, ocho y seis puntas; en punta, tres espigas de oro. Al timbre, corona real».

«Bandera cuadrada, en proporción 1:1. Todo el campo de la bandera lo ocupará el rojo; una banda de oro, de 2/10 de ancho partirá en dos dicho campo. En el corazón de la bandera campeará el escudo municipal».

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villayerno Morquillas y ordenar su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 15 de junio de 2000.

El Presidente,
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA